



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 259 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, 18 JUL 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 110-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 11 de Julio del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N° 316541.

El Informe Técnico N° 261-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 11 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN- EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N°316541.

Que, mediante el CONTRATO N° 0261-2016-GRJ/ORAF, de fecha 22 de noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA**

G. R. I.	
REG. N°	2182178
EXP. N°	1470092



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316541, de una parte el Contratista CONSORCIO CUSHIVIANI conformado por las empresas (1. D'OBRAS SAC CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, 2. Sr. DANIEL MAURICIO MUÑOZ SAENZ, 3. GRUPO JHAL REYES S.A.C.) debidamente representado por la Srta. Liz Edy CASSLLO LOPEZ, firman el contrato por el monto contractual de S/. 252,295.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la **RGRI N° 094-2017-GRJ/GRI**, conformado por los siguientes: Presidente: **Arq. Magdalena FERIL YAURI (Coordinador de Obra)**, Secretario: **M.C. Jannett Anghela LOVERA SANTANA**, Asesor: **Ing. Luis Carlos MENDOZA DAVIRAN CIP N° 79336 (Supervisor de Obra)**; por el Contratista la empresa Representante Legal de **CONSORCIO CUSHIVIANI** y Residente de Obra **Arq. Yanet Eugenia ARROYO JURADO CAP N° 8485**, la comisión recepcionó la obra el 05 de Abril del 2017.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



"(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, en conformidad a la Carta N° 110-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 11 de Julio del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316541, el mismo que fue presentado por el contratista CONSORCIO CUSHIVIANI representante legal Srta. Liz Edy CASLLO LOPEZ, por la entidad evaluado por el Supervisor de Obra Ing. Luis Carlos MENDOZA DAVIRAN CIP N° 79336, por el Coordinador de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N°10585, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a. Del Contratista:

- Que, en fecha 08/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-101-2016-GRJ-CS-1, a la empresa CONSORCIO CUSHIVIANI, para contratar la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1 - 2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".
- Que, en fecha 22/11/2016 el Gobierno Regional de Junin, suscribe el Contrato N° 261-2016-GRJ/ORAF con la empresa CONSORCIO CUSHIVIANI, representado por el Sr. CESAR DONALD CASALLO LOPEZ, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a S/. 252,295.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.
- Que, en fecha 06/06/2017, mediante CARTA N°002-2017-CBC-I, la Sra. LIZ EDY CASALLO LÓPEZ, Representante Legal de la empresa CONSORCIO CUSHIVIANI, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 13/06/2017, mediante CARTA N°03-2017-ING.LCMD-SUPERVISOR, el Supervisor de Obra Ing. Luis Carlos MENDOZA DAVIRÁN, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra.

CONTROL DE PLAZOS:

o Suscripción de Contrato de Obra	22/11/2016
o Fecha de Entrega de Terreno	09/12/2017
o Fecha de Inicio de Obra	09/12/2017
o Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
o Fecha Prevista de Término de Obra	08/01/2017
o Término Final de Obra	26/12/2016
o Suscripción de Acta de Culminación de Obra	26/12/2016
o Total Días Calendarios Ejecutados	18 D.C.
o Suscripción de Acta de Recepción de Obra	05/04/2017
o Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
o Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	04/06/2017
o Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	06/06/2017
o Pronunciamiento de Supervisor	13/06/2017

SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

o PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252,295.94
o PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252,295.94
o FACTOR DE RELACIÓN	: 1,000
o FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

o PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-101-2016-GRJ/CS-1
o FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
o ONTRATISTA	: CONSORCIO CUSHIVIANI
o CONTRATO N°	: 261-2016-GRJ/ORAF
o MODALIDAD	: SUMA ALZADA
o ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
o ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
o CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
o PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 252,295.94
o RESIDENTE DE OBRA	: Arq. Gilberto Alejandro Gutarra Perez reemplazado Arq. Yanet Eugenia Arroyo Jurado
o SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Luis Carlos MENDOZA DAVIRÁN

BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que, en fecha 06/06/2017, mediante CARTA N°002-2017-CBC-I, la Sra. LIZ EDY CASALLO LÓPEZ, Representante Legal de la empresa **CONSORCIO CUSHIVIANI**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 13/06/2017, mediante CARTA N°03-2017-ING.LCMD-SUPERVISOR, el Supervisor de Obra Ing. Luis Carlos MENDOZA DAVIRÁN, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra, quien indica:

V. CONCLUSIONES

La liquidación del contrato de obra presentado por el contratista cumple con los requisitos establecidos en la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRI/SGLO aprobado el 07 de marzo del 2017 denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD CUCHIVIANI, CATEGORÍA I-2, DEL DISTRITO DE





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".

La liquidación técnica es coherente lo ejecutado físicamente en obra.

La liquidación financiera concluye que el saldo a favor del contratista es de S/. 00.00 (cero Soles) y que el reembolso a favor de la Entidad es de S/. 00.00 (Cero Soles); a opinión de la supervisión, dicho cálculo es correcto.

Que se tome consideración que dentro del análisis de la coordinadora de Obra, los plazos de la entrega de la Liquidación de Contrato de Obra se encuentra a 62 días del Acta de entrega de obra, el contratista tomo en consideración la fecha del pago que se realizó el día 20 de Abril del año en curso; por lo que solicito que se considere dentro de los plazos establecidos.

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

CONCEPTO	MONTO VALORIZADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00

CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1 - 2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.
- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)
- Cuenta con Carta Fianza N° 010545452 000, emitida por el Banco SCOTIABANK, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 25,229.59 (Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 59/100 Soles), que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

RECOMENDACIONES

- Emitir a la Coordinación de Liquidación para su verificación y proyección de Acto Resolutivo de aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 261-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 11 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 0261-2016-GRJ/ORAF, de fecha 22 de Noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS**", CON CODIGO SNIP N° 316541, de una parte el Contratista **CONSORCIO CUSHIVIANI** debidamente representado por la Srta. Liz Edy **CASALLO LOPEZ**, por el monto contractual de **S/. 252,295.94 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO CUSHIVIANI** representado por la Srta. Liz Edy **CASALLO LOPEZ** y el Residente de Obra Arq. Yanet Eugenia **ARROYO JURADO CAP N° 8485** y por la entidad evaluada por el Supervisor de Obra Ing. Luis Carlos **MENDOZA DAVIRAN CIP N° 79336**, como al Coordinador de Obra Arq. Magdalena **FERIL YAURI CAP N° 10585**.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS**", CON CODIGO SNIP N° 316541, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO CUSHIVIANI conformado por las empresas (1. D'OBRAS SAC CONSULTORES Y CONTRATISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, 2. Sr. DANIEL MAURICIO MUÑOZ SAENZ, 3. GRUPO JHAL REYES S.A.C.) debidamente representado por la Srta. LIZ EDY CASSLLO LOPEZ.

RESIDENTE DE OBRA : Arq. Yanet Eugenia ARROYO JURADO CAP N°8485

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Luis Carlos MENDOZA DAVIRAN CIP N°79336

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD CUSHIVIANI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316541, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 JUL. 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL